Asunción, 20 de setiembre de 2021

NOTA SENATUR UOC Nº 409/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en relación a la Nota DNC N° 16468/2021, de fecha 17/09/2021; donde se responde a los Aspectos Observados de la siguiente manera:

1. Se adjunta el pedido del proveedor afectado por el Decreto de Reajuste Salarial.-
2. Se adjunta el Decreto N° 5562/21 de reajuste de sueldos y jornales mínimos.-
3. Se Adjunta la Nota UOC N° 357/21, contestación al Reparo DNC N° 15720/21.-

C.P Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P VICTOR HUGO CARDOZO ORTEGA, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 16468 /2021

Asunción, 17 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364594
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio Central de Turista Roga,Oficinas Regionales de la Senatur y Misiones Jesuíticas
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la nota de solicitud realizada por el proveedor para el reajuste, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 de la Res. DNCP Nº 5695/19.
2. Solicitamos a la Convocante aclarar las razones por las cuales los reajustes varían mensualmente, considerando que el precio mensual es el mismo en todos los meses.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz

Green Security

Dir.: Calle Campos Cervera Nº 6367 entre RI2 Ytororo y RI4 Curupayty
Asuncion – Paraguay Tel.: (595-21) 607.073 (595-21) 607.075

www.greensecurity.com.py - info@greensecurity.com.py

Asunción, 30 de Julio de 2021

Ref.: CONTRATO Nº 21/2020 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITAS" – LPN Nº 04/2019 - ID Nº 364.594 – ADENDA Nº 01.-

SEÑORES
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
PRESENTE

De nuestra consideración;

En representación de la Firma **GREEN S.A. SECURITY** con **RUC Nº 80057622-5**, me dirijo a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda con el fin de solicitar el **Reajuste de Precio del Contrato de referencia, según Decreto Nº 5562/21 del Poder Ejecutivo del 25/06/2021.-**

Se adjunta:

- Copia del Decreto Nº 5562/21.-

En espera de una acogida favorable, me despido atentamente.

José Gilberto Chamorro García
Representante Legal

GREEN S.A. SECURITY
RUC: 80057622-5

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 1237
Recurrente: Green Security
Motivo: Reajuste
Fecha: 30/07/2021 Hora: 11:35
RECIBIDO POR:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

N° 38

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (G 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Asunción, 03 de setiembre de 2021

NOTA SENATUR UOC Nº 357/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en relación a la Nota DNC N° 15720/2021, de fecha 02/09/2021; donde se responde a los Aspectos Observados de la siguiente manera:

1. Se adjunta el pedido de conformidad con la planilla de la UOC y la conformidad del proveedor.-
2. Se adjunta la planilla y pedido del administrador de contrato al dictamen, según Normativa Vigente Art. 48 de la Res. DNCP N° 5695/19, la cual dio origen a esta Adenda de reajuste, se observa en el dictamen a la fecha de inicio del mismo.-
3. La palabra anulado se debe a una equivocación de entrega del documento "Dictamen" (se enctrego en otra dirección, o sea no le correspondia a la UOC sino en administración).-
4. Se adjunta la Adenda N° 03 y la Resolución N° 651/2.021, correspondiente a la empresa Green S.A. Security.-

Hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P VICTOR HUGO CARDOZO ORTEGA, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Escribana, Marisol González Vásquez, Jefa
Departamento de Adjudicaciones y Contratos
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

Green Cont. 21/2020.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 15720 /2021

Asunción, 2 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364594
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio Central de Turista Roga,Oficinas Regionales de la Senatur y Misiones Jesuíticas
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Remitir la nota de solicitud realizada por el proveedor para el reajuste, de conformidad a lo establecido en el **Art. 47 de la Res. DNCP Nº 5695/19**; donde dice: "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte...*".
2. Recordamos a la convocante lo estipulado en la normativa vigente **Art. 48 de la Res. DNCP Nº 5695/19,** donde dice: "*En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.*" Sin embargo, observamos que la convocante no se ajusta a dicho requerimiento conforme al dictamen remitido.
3. Considerando el Dictamen remitido, solicitamos aclarar el motivo por el cual en el sello del documento se indica la siguiente palabra "anulado".
4. Solicitamos remitir el documento de Adenda, mencionado en la Resolución N° 652/21.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Green 357 } Reparo
SVP 358 }

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: maalarcon